

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., 10 de noviembre de 2020

REF. N° 1100140030782020-00772-00

Cumplidas las exigencias legales, este juzgado DECLARA abierto y radicado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante **Nora Alba Calderón Díaz** (q.e.p.d.).

Se reconoce como herederos interesados a **Edgar Andrey Calerón, Sandra Johanna Calderón y Angie Paola Calderón Díaz**, en calidad de hijos de la causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

En atención a lo señalado en el artículo 490 del Código General del Proceso, se ordena el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso sucesorio, así como de los herederos indeterminados, conforme lo dispone el artículo 108 *ibídem*. Para tal efecto, por secretaría inclúyase en nombre de los emplazados en el Registro Nacional de Emplazados (artículo 10 del Decreto 806 de 2020 en armonía con el artículo 108 del Código General del Proceso).

Cumplido lo anterior ingrese el proceso al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

Una vez se encuentre en firme el inventario y avalúo de los bienes relictos, remítase la información a la **Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá** y a la **Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)**.

Se reconoce personería para actuar al (la) abogado (a) **Diego Rene Vivas Mendoza**, como apoderado (a) judicial de los herederos reconocidos.

Por secretaría, Regístrese la presente sucesión en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión en la página web del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

AFR

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d89f715d89cd1a112ff6da464606f070ac79fd484fada4805bad57e89dcadd3

Documento generado en 10/11/2020 01:53:05 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>